



Resolución Ministerial

N°0022-2018-MINAGRI

Lima, 17 de enero de 2018

VISTO:

La Carta S/N de fecha 09 de octubre de 2017, del Secretario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a cargo del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) desde su adopción en 1951, es un tratado internacional, del cual el Perú es miembro, que tiene como finalidad lograr una acción coordinada y eficaz para prevenir y combatir la introducción y propagación de plagas de las plantas y productos vegetales; cuya ejecución supone la colaboración de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), que en el caso del Perú es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;


Que, según información técnica proporcionada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, el Perú, como consecuencia del trabajo articulado entre los sectores público y privado, basado, principalmente, en el fortalecimiento de los sistemas de certificación fitosanitaria, ha tenido un crecimiento sostenido de las exportaciones agrícolas; y, dado que la tendencia actual en el comercio internacional de productos agrícolas es la implementación de la certificación fitosanitaria electrónica, la cual brinda mayor seguridad y facilita el comercio, por cuanto la transmisión de certificados electrónicos se realiza entre autoridades del país importador y exportador, evitando la manipulación y/o adulteración de certificados impresos; la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) ha conformado un equipo técnico encargado de estandarizar los procedimientos y metodologías que ayuden a los países miembros a implementar dicha tecnología en sus respectivos países;

Que, en este contexto, mediante Carta S/N de fecha 09 de octubre de 2017, el Secretario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), cursa invitación a los países miembros de la CIPF, para participar en el Tercer Simposio Internacional de Certificación Fitosanitaria Electrónica de la CIPF denominado "ePhyto y Facilitación del Comercio", a realizarse del 22 al 26 de enero de 2018, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;


Que, el objeto del mencionado Simposio consiste, entre otros, en brindar un resumen de todos los avances de la certificación electrónica a la fecha y los próximos




pasos que debe seguir cada país para implementar esta tecnología en sus respectivos países;




Que, teniendo en cuenta el interés sectorial en la participación del representante del SENASA en el precitado Simposio, por cuanto permitirá, entre otros, conocer los avances desarrollados por la CIPF y otros países miembros, respecto a la implementación de la certificación electrónica, a efectos de implementar esta tecnología en el Perú para facilitar las exportaciones peruanas de productos vegetales hacia los principales mercados internacionales; resulta procedente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ingeniero Orlando Antonio Dolores Salas, especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 19 al 27 de enero de 2018;



Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0003-2018-MINAGRI-SENASA-OPDI, de fecha 10 de enero de 2018, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; adjuntándose la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000006;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



Resolución Ministerial

N°0022-2018-MINAGRI

Lima, 17 de enero de 2018

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ingeniero Orlando Antonio Dolores Salas, especialista en Exportaciones de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 19 al 27 de enero de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS

Pasajes	: \$	3,170.12
Viáticos	: \$	3,000.00
Total	: \$	6,170.12

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El comisionado cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

